

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

5282 *RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 1997, de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para lectores de español en Universidades de Filipinas, India y Malasia, curso académico 1997-1998.*

En cumplimiento de los programas de formación y difusión del español y la cultura hispánica que desarrolla este organismo en el marco de la cooperación educativa y científica con los países árabes, africanos y asiáticos en vías de desarrollo, se convocan ayudas para los lectores de español en Universidades de los siguientes países: Filipinas, India y Malasia, por un período comprendido entre junio de 1997 y mayo de 1998, mediante la necesaria publicidad y concurrencia.

Con tal fin, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 26 de marzo de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), por la que se establecen las bases para la concesión de becas y ayudas de la Agencia Española de Cooperación Internacional, y el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas, esta Presidencia ha resuelto:

Primero.—Ordenar la publicación de la convocatoria del concurso de ayudas para lectores de español en Universidades de países del ámbito del ICMAMPD, curso académico 1997-1998, conforme a las condiciones y especificaciones que se recogen en el anexo de la presente Resolución.

Segundo.—Facultar al Director general del ICMAMPD en el ámbito de esta convocatoria para dictar cuantas normas e instrucciones sean precisas en la interpretación, desarrollo y ejecución de la misma.

Madrid, 21 de febrero de 1997.—El Presidente, P. D. (Resolución de 30 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 1 de junio), el Secretario general, Luis Espinosa Fernández.

Ilmos. Sres. Director general del Instituto de Cooperación con el Mundo Árabe, Mediterráneo y Países en Desarrollo y Vicesecretario general de la Agencia Española de Cooperación Internacional.

ANEXO

Convocatoria del concurso de ayudas para lectores de español en Universidades de Filipinas, India y Malasia, curso 1997-1998

Condiciones generales

Primera.—En el ámbito de lo previsto en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, y la Orden de 26 de marzo de 1992, el concurso de la Agencia Española de Cooperación Internacional tiene por objeto la adjudicación de ayudas a Licenciados españoles para ocupar puestos de lector del Departamento de Español en Universidades extranjeras de los países mencionados, con cargo a la aplicación presupuestaria Í2.103.134 A.481. La concesión de estas ayudas estará condicionada a la aprobación y existencia de crédito para tal fin en el presupuesto 1998.

Segunda.—Requisitos de los beneficiarios:

- 1.º Nacionalidad española o de país comunitario.
- 2.º Ser Licenciado en Filología.
- 3.º Acreditar conocimientos de inglés y capacidad docente.

4.º Estar al corriente, en su caso, de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social.

Tercera.—Documentación requerida:

- 1.º Instancia en la que consten las Universidades solicitadas por orden de preferencia.
- 2.º Documento nacional de identidad/número de identificación fiscal o pasaporte para los nacionales de países comunitarios.
- 3.º Título de Licenciado.
- 4.º Certificación académica de asignaturas.
- 5.º Currículum vitae en español y en inglés.
- 6.º Acreditación de idioma inglés.
- 7.º Acreditación de la capacidad docente.
- 8.º Acreditación de estar al corriente de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social. Cuando el interesado no esté sujeto a obligaciones tributarias o de la Seguridad Social, deberá acreditarlo mediante declaración responsable.

La documentación deberá aportarse mediante fotocopia debidamente compulsada ante funcionario público competente por razón de su cargo, o cotejo notarial. Puesto que ésta no será devuelta, no se adjuntarán documentos originales o irrepetibles.

Cuarta.—Plazo y lugar de presentación de las solicitudes:

Las solicitudes y documentación requerida deberán presentarse en un plazo de quince días a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en:

Registro General Agencia Española de Cooperación Internacional, avenida Reyes Católicos, 4, 28040 Madrid. Teléfono: 583 81 00.

Embajadas, Consulados u Oficinas Técnicas de Cooperación de España. Registros de los organismos administrativos relacionados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública en el tablón de anuncios de la Agencia Española de Cooperación Internacional la lista de solicitudes completas e incompletas, dando un plazo de diez días naturales para subsanar los defectos o acompañar los documentos preceptivos.

Quinta.—La evaluación de las solicitudes se efectuará por una Comisión evaluadora formada por el Director general del ICMAMPD, el Director del Gabinete Técnico, el Subdirector general de Cooperación con África Austral, Asia y Oceanía, y dos representantes del Departamento de Becas y Lectorados, conforme a lo dispuesto en el apartado 4.º de la Orden de referencia, la cual actuará según los siguientes criterios:

- a) Currículum y expediente académico del solicitante, hasta 2,50 puntos.
- b) Conocimiento del idioma inglés, hasta dos puntos.
- c) Formación para la docencia del español, hasta un punto.
- d) Experiencia docente del idioma español, hasta un punto.
- e) Conocimientos de otras lenguas, hasta un punto.
- f) Evaluadas todas las solicitudes, se realizará una entrevista personal a los candidatos que hayan alcanzado mayor puntuación, hasta un máximo de tres por cada puesto convocado. Posteriormente, se valorará en la entrevista personal el contenido del currículum vitae y la actitud del candidato, hasta 2,50 puntos.

La Comisión Evaluadora procederá a la preselección y propuesta de expedientes en el plazo de un mes desde el término para presentar solicitudes. La relación de las solicitudes presentadas y su puntuación, así como la lista de los preseleccionados para cada puesto, será expuesta en el tablón de anuncios de la Agencia Española de Cooperación Internacional, teléfono de información: 583 86 06. En ningún caso se notificará personalmente.

La Agencia Española de Cooperación Internacional dará traslado de los expedientes preseleccionados a las Universidades solicitadas para su valoración. Recibida la aceptación de la Universidad, la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional dictará resolución de las ayudas sobre todos los concurrentes que se notificará a los interesados en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la publicación de esta convocatoria. Igualmente, se hará pública la lista definitiva de los beneficiarios de ayudas concedidas.

Contra la resolución de Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso administrativo ordinario en el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación de la resolución ante el Ministro de Asuntos Exteriores, conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, artículos 114 a 117.

Sexta.—Condiciones económicas:

1.º La ayuda se concede por todo el tiempo que dure el servicio en el puesto ofrecido por la Universidad, con la aprobación de la Agencia Española de Cooperación Internacional, dentro del período 1 de junio de 1997 al 31 de mayo de 1998.

2.º Seguro de asistencia médica y de accidente en viaje durante el período de vigencia de la ayuda, de acuerdo con las condiciones incluidas en el contrato con la Compañía Mondial Assistance.

3.º Viaje ida y vuelta según las condiciones acordadas con las Universidades.

4.º Ayuda personal de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria de esta Dirección General, nivel económico del país de destino y condiciones que ofrece la Universidad. La ayuda personal se concederá en pesetas, situándose en dólares cuando lo solicite el beneficiario. La cuantía mensual de la ayuda se detalla por países en la siguiente relación:

Filipinas (Universidad de Filipinas, Manila): 165.000 pesetas.
 Filipinas (Universidad de Filipinas, Manila): 165.000 pesetas.
 Filipinas (Universidad de Filipinas, Manila): 165.000 pesetas.
 India (Universidad de Delhi): 100.000 pesetas.
 India (Universidad Jawaharal Nehru, Delhi): 100.000 pesetas.
 India (Universidad de Hyderabad): 100.000 pesetas.
 Malasia (Universidad Malaya, Kuala Lumpur): 100.000 pesetas.

Estos importes tendrán las retenciones fiscales correspondientes.

Séptima.—Renovación de la ayuda:

Se podrá optar a la prórroga de la ayuda dos cursos académicos como máximo, solicitándolo conforme al apartado cuarto, aportando la siguiente documentación:

Memoria de las actividades del curso finalizado.

Certificado de la misma Universidad en el que conste la confirmación del puesto para el curso siguiente.

Conformidad con la Agencia Española de Cooperación Internacional.

Acreditación de estar al corriente de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social. Cuando el interesado no esté sujeto a obligaciones tributarias o de la Seguridad Social, deberá acreditarlo mediante declaración responsable.

Octava.—Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a:

a) Cumplir con las tareas previamente establecidas por la Universidad.

b) Presentar una memoria en el plazo de un mes desde que acabe el curso.

c) Facilitar justificantes del cobro de la ayuda personal.

d) Comunicar a la Agencia Española de Cooperación Internacional la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, cualquiera que sea su procedencia, a los efectos de que la citada Agencia decida según resulten o no compatibles las ayudas en cuestión, bien la revocación de la ayuda concedida, bien la modificación, cuando en concurrencia con las demás, supere el coste de la actividad a realizar por el beneficiario.

e) Facilitar, en relación con el destino de los fondos, cuanta información sea requerida por la Agencia Española de Cooperación Internacional, Intervención General o Tribunal de Cuentas.

Novena.—La percepción de la ayuda no implica relación laboral alguna con la Agencia Española de Cooperación Internacional.

Décima.—Serán causas de revocación de la ayuda:

a) El abandono de las funciones propias de su cargo.

b) La expulsión o interrupción de las funciones de lector por parte de la Universidad.

c) La comprobación que se obtuvo la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.

d) El incumplimiento de la justificación de la ayuda.

Ello se entiende sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieren incurrir los infractores de las normas reguladoras de esta convocatoria, conforme al artículo 82 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

La revocación de la ayuda implicará necesariamente el reintegro del importe concedido.

Undécima.—Los concursantes, por el hecho de serlo, se entiende que aceptan en todos sus términos las presentes bases, así como la propuesta de la Comisión evaluadora y la resolución de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, sin perjuicio de los recursos que procedan.

Duodécima.—Trimestralmente será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de ayudas concedidas.

MINISTERIO DE JUSTICIA

5283

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 1997, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se autoriza la devolución de determinadas fianzas notariales constituidas en el Banco de España, a disposición de la Dirección General de los Registros y del Notariado.

Vistos los expedientes personales de los Notarios jubilados o fallecidos que a continuación se relacionarán, quienes, en su día, constituyeron en el Banco de España, a disposición de esta Dirección General de los Registros y del Notariado, la fianza reglamentaria para responder de su cargo, de acuerdo con los artículos 24 y siguientes del Reglamento Notarial, sin que hasta la fecha se haya solicitado la devolución de la misma,

Visto el artículo 33, párrafo último, del citado Reglamento, donde se determina que «procederá la devolución de la fianza notarial, una vez transcurrido el plazo de quince años, a contar del cese del Notario en el ejercicio del cargo, sin que contra ella se haya formulado reclamación».

Esta Dirección General ha resuelto autorizar la devolución por el Banco de España de las fianzas que, en su día y a disposición de este Centro Directivo, constituyeron los siguientes Notarios:

Don Francisco Alonso Rey.
 Don Fernando Álvarez Suero.
 Don Carlos Arauz de Robles.
 Don Indalecio M. Arenal y Martínez Bedoya.
 Don Gustavo Barrenechea Maravert.
 Don José Bauza Sala.
 Don Santiago Blázquez Mediavilla.
 Don Pedro Calatayud de Roca.
 Don Alberto Campos Porrata.
 Don Joaquín Candel Candel.
 Don José Clar Salva.
 Don Mariano Lozano Díaz.
 Don Francisco Díe Díaz.
 Don Gustavo Fernández Arias.
 Don Francisco Fernández Prida García Mendoza.
 Don José María Fuente Bermúdez.
 Don Esteban Gómez García.
 Don Luis González Baroja.
 Don Vicente Grau Gisbert.
 Don Francisco Huarte Mendicoa y Vidaurre.
 Don Vicente Leis Vidal.
 Don Mariano Lozano Díaz.
 Don José Montero Losada.
 Don Trinidad Ortega Costa.
 Don Fernando Palmes y Serra.
 Don Santiago Pérez Llombet.
 Don Constantino Prieto González.
 Don Manuel Reboul Blanco.
 Don Ildefonso Rubio Lopo.
 Don Manuel Ángel Rueda Lamana.
 Don Bernabé José Sainz Pardo Bernabé.